



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
EJECUCIÓN DE SENTENCIA PROMOVIDO POR OLNEY MENESES MURILLO Y/O
CONTRA LUIS ALFREDO DÍAZ MORALES.
RADICACIÓN: 47-189-03-31-001-2014-00089-00

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante memorial radicado el 19 de agosto, reiterado el 29 de este mes, la apoderada ejecutante solicitó se continuara con la etapa siguiente, como era señalar fecha de remate.

No obstante que en el presente asunto se encuentra debidamente notificado el acreedor hipotecario (a través de correo certificado que da cuenta de la entrega de la comunicación), quien no acudió a este asunto para ejercer la garantía real constituida sobre el bien embargado y secuestrado, no debe pasarse por alto que en proveído del 8 de septiembre de la pasada anualidad se abordó tal postulación, la cual no fue resuelta de fondo, como quiera que el avalúo catastral allegado correspondía a un inmueble disímil al que es objeto de cautela en este proceso y, hasta hoy, no se ha arrimado el correcto, como es del bien con M. I. N° 051-6842, por lo que no están dados los presupuestos del Art. 444 del C. G. del P. para ello.

En ese orden, el **JUZGADO:**

RESUELVE

1-. TENER POR NOTIFICADA a la acreedora hipotecaria **DAVIVIENDA**, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

2-. NEGAR la solicitud de fijación de fecha de diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 039
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91c26d6dcb5b85a07b54200db13d1201c5a4a8cade5393f8634eb189355de7f

7

Documento generado en 30/09/2021 01:12:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>